



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

Ica, 13 de Octubre del 2021

### VISTO:

El expediente N° 21-016254-001, que contiene el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/4829-SOO, y Memorando N° 716-2021-HRI/DE, del Hospital Regional de Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Octubre del 2021, la Entidad convocó el Proceso de Evaluación VI CAS Excepcional 2021 del Hospital Regional de Ica, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 090-2021, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera en recursos humanos y formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, y dispone la Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa.

Que, mediante Memorando N° 021-2021-HRI-OCI/4829, de fecha 13 de octubre del 2021, el Órgano de Control Institucional, comunica la existencia de dos (2) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del Proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, adjuntando el Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/4829-SOO.

Que, por lo expuesto, se recomienda al Titular de la Entidad, se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.

Que, de otro lado, cabe señalar que el artículo 44 del T.U.O. de la Ley establece que el Titular de la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en el procedimiento de selección, cuando estos provengan de órganos incompetentes, contravengan las normas, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se debería retrotraerse el procedimiento de selección.

Que, mediante Memorando N° 716-2021-HRI/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, solicita mediante acto resolutorio Retrotrae el Proceso de Concurso CAS VI Excepcional a la Etapa de Formulación de Bases con la finalidad de adoptar oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.



///...

Contando con la visación de las Jefaturas de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la **NULIDAD de OFICIO** del Procedimiento Concurso VI CAS Excepcional 2021, para la contratación del personal CAS COVID-19 para el Hospital Regional de Ica, **RETROTRAYENDOLO** el procedimiento a la Etapa de Formulación de Bases Administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados e instancias que correspondan, para su conocimiento y demás fines y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el Portal del Hospital Regional de Ica.-----

**Regístrese, y Comuníquese**

GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP. N° 62101

JAGT/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.

